



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Viernes, 10 de febrero de 1989

Núm. 34

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.836

La Comunidad de Regantes en formación de El Bohalar o Regado de Peñafior (Zaragoza), promovió expediente de inscripción en el Registro de Aguas, del que viene aprovechando procedente del río Gállego, a través de la acequia de Camarera, para el riego de 409 hectáreas.

Como títulos que amparan su petición acompaña escritura de transacción y concordia otorgada el 11 de agosto de 1872 entre el Establecimiento de Camarera y don Juan-Gerónimo de Maritorea e Indart y sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza de 9 de noviembre de 1963, confirmada por la de la Audiencia Territorial de la misma ciudad, de 26 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en un plazo de veinte días los que se consideren afectados puedan examinar el expediente respectivo en estas oficinas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 16 de enero de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco.

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 5.530

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 311-88.

Emplazamiento: Carretera del Aeropuerto, punto kilométrico 4,300, Torre La Bernardona, del barrio de Miralbueno, de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea aérea a 15 kV, ya existente.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico en BT para un secadero de maíz.

Presupuesto: 3.655.350 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de enero de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.227

*AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 50 kVA y su acometida a 15 kV, para elevación de aguas en Tabuenca (AT 9-87).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo intemperie, de 50 kVA, y su acometida a 15 kV, situada en el término municipal de Tabuenca (camino de la Ermita), destinada al suministro eléctrico a bombas para elevación de agua a la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Página

Promoviendo expediente de inscripción en el Registro de Aguas por la Comunidad de Regantes en formación de El Bohalar o Regado de Peñafior ..... 505

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitud de estación transformadora (AT 311-88) 505

Autorización de estación transformadora (AT 9-87) 505

## SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 506-508

## SECCION SEPTIMA

### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 508

Juzgados de Distrito ..... 509-510

Juzgados de lo Social ..... 510

Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y noviembre de 1986, con presupuesto de ejecución de 3.668.588 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### *Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón armado vibrado, y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 50 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 1.878 metros de longitud, que derivará del apoyo número 66 de la línea Fuendejalón-Tabuena, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos de hormigón armado vibrado y metálicos.

Zaragoza, 17 de enero de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## SECCION SEXTA

A L A G O N

Núm. 2.987

Al no presentarse en el plazo de exposición al público ninguna reclamación ni sugerencia al acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de noviembre de 1988, han quedado aprobadas definitivamente las Ordenanzas de nueva creación para percibir las siguientes tasas:

### Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público

#### *Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199-a) y 208.5 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa sobre ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

Art. 2.º Constituyen el objeto de esta exacción la ocupaciones del subsuelo de terrenos de uso público con tuberías.

#### *Obligación de contribuir*

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el subsuelo de terrenos de uso público.
- Subsidiariamente, todas aquellas personas naturales o jurídicas o comunidades sin personalidad a quienes beneficie el aprovechamiento.

#### *Bases y tarifas*

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. Como norma general, el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado, el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por tuberías, los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará por la siguiente tarifa:

Tuberías, 1.000 pesetas al año por metro lineal.

#### *Exenciones*

Art. 6.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomuni-

dad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### *Administración y cobranza*

Art. 7.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 10. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 11. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 12. Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, en el 1,5 % de su facturación en el término municipal.

#### *Partidas fallidas*

Art. 13. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### *Infracciones y defraudación*

Art. 14. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### *Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### *Aprobación*

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 1988.

#### *Arreglo de caminos públicos*

Artículo 1.º *Fundamento legal.* — Este Ayuntamiento, en uso de la facultad prevista en el artículo 212.28, en relación con el artículo 199.b, ambos del texto refundido aprobado por Decreto legislativo 781 de 1986, establece la Ordenanza fiscal por arreglo de caminos de uso público.

Art. 2.º *Hecho imponible.* — El hecho imponible de esta Ordenanza viene constituido por la necesidad de una actuación municipal tendente a mantener en condiciones de uso aceptable los caminos públicos para acceso a las propiedades agrícolas de la localidad.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos de este tributo los propietarios de terrenos agrícolas del municipio, sin perjuicio de la repercusión posterior que éstos hagan sobre quienes efectivamente cultiven la tierra.

Art. 4.º *Base imponible.* — La base imponible vendrá constituida por los gastos que anualmente realice el Ayuntamiento en la reparación de caminos de uso público, a cuyo montante se sumará un 10 % del mismo, por los gastos de gestión, informatización, cobro, etc.

Art. 5.º *Tipo de gravamen.* — El tributo a satisfacer por cada propietario se determinará atendiendo al número de hanegas de su propiedad.

Art. 6.º *Formación del padrón.* — En el último trimestre de cada año se formará un padrón de propietarios sujetos al tributo, con expresión del número de hanegas que cada uno tiene en propiedad, el cual se expondrá al

público por término de quince días, para rectificaciones o reclamaciones, junto con la cantidad a satisfacer por hanega, obtenida de dividir la base imponible de dicho ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º, por el número total de hanegas que sumen todos los sujetos pasivos. Finalizado dicho plazo se confeccionarán los correspondientes recibos.

Art. 7.º *Infracciones y sanciones.* — Las infracciones o defraudaciones de esta Ordenanza se sancionarán conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 8.º *Cobro de la exacción.* — Una vez aprobado el padrón correspondiente, expuesto y confeccionados los recibos, serán de aplicación los procedimientos generales del Reglamento de Recaudación, respecto del pago en período voluntario o en vía de apremio.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de noviembre de 1988, comenzando a regir a partir de 1989, y continuando en vigor en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

Asimismo, quedan definitivamente aprobadas las siguientes Ordenanzas modificadas:

#### Servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir —báscula municipal—

1. Apartado de tarifas. — Las tarifas a aplicar en 1989 serán las siguientes:

Pesaje de ganado: Hasta 200 kilos, 100 pesetas; de 201 a 500, 200; de 501 a 1.000, 300, y más de 1.000 kilos, 500 pesetas.

Resto pesadas: Menos de 1.000 kilos, 100 pesetas; de 1.001 a 3.000, 200; de 3.001 a 6.000, 300; de 6.001 a 9.000, 400; de 9.001 a 15.000, 500, y más de 15.000 kilos, 600 pesetas.

2. Revisión de tarifas. — Anualmente y de forma automática, las referidas tarifas se incrementarán en el porcentaje que se aplique a la revisión de salario del encargado del servicio, redondeándose las cantidades resultantes al alza, para que resulten múltiplos de 5 pesetas las cantidades a percibir. Esta revisión comenzará a partir del 1 de enero de 1990.

#### Servicio de recogida de basura

1. Tarifas: Vivienda vacía, 800 pesetas al año; vivienda con una o dos personas, 1.600; vivienda con tres o más personas, 3.500; comercios, oficinas, hornos, peluquerías, etc., 4.000; bares, restaurantes, hoteles, fondas, verdulerías, tiendas de ultramarinos, etc., 12.000; carnicerías, 8.000; comercios e industrias con más de cinco empleados y talleres de confección con menos de cinco empleados, 12.000; talleres de confección con más de cinco empleados, 25.000; Eco-Dagesa, Preko y establecimientos similares pertenecientes a grandes cadenas de alimentación, 25.000; Atades, 35.000, y en extrarradio, 50.000 pesetas al año.

2. Cobro. — El cobro de la presente exacción se realizará de forma anual, dentro del primer cuatrimestre del año, juntamente con la tasa de vertido.

3. Bonificaciones. — En base a lo dispuesto en el artículo 204 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, podrán concederse bonificaciones sobre las indicadas tarifas, atendiendo al nivel de ingresos que obtengan los obligados al pago de tarifa por vivienda, y conforme a la siguiente escala:

—Ingresos anuales menores de 300.000 pesetas por sujeto, tendrán derecho a una bonificación del 100 % de la tasa.

—Ingresos anuales comprendidos entre 300.000 y 350.000 pesetas por sujeto, tendrán derecho a bonificación del 50 %.

A efectos de computar dichos ingresos, se considerarán la totalidad de todos los sujetos que convivan en la vivienda a la que corresponda la tasa, independientemente de la naturaleza de los ingresos y de la relación que una a dichos sujetos.

Los interesados en obtener dichas bonificaciones formularán solicitud normalizada, acompañándola de los documentos que acrediten los extremos declarados, siendo dichas solicitudes examinadas, contrastadas y valoradas por la Comisión de Hacienda, quien, tras realizar las gestiones y/o averiguaciones que considere oportuno, informará favorable o desfavorablemente la petición, correspondiendo a la Alcaldía conceder o denegar la bonificación, conforme al referido informe. En cualquier caso, la bonificación se haría efectiva al realizarse el siguiente cobro de la tasa tras la concesión, y puede ser revocada si con anterioridad a dicho cobro hubiesen variado las circunstancias de los sujetos a los que afectare.

En 1989, y con tiempo suficiente para que pueda informarse por la Comisión de Hacienda, antes de formarse el padrón correspondiente, se abrirá un plazo de quince días, para que los vecinos conozcan el nuevo sistema y puedan formular, en su caso, peticiones de bonificación, aportando los documentos que acrediten los ingresos anuales obtenidos en 1988 y situación respecto de 1989.

4. Revisión de tarifas. — Las tarifas que son objeto de esta modificación se verán incrementadas automáticamente con efectos de 1 de enero de cada año, a partir de 1990, en base al IPC del año anterior, redondeándose las cantidades resultantes, al alza, para que resulten múltiplos de 5 pesetas las tasas a percibir.

5. Apartado de defraudaciones. — Se considerará defraudación cualquier acto tendente a eludir el pago de la tasa que, conforme a las respectivas tarifas, corresponda a un inmueble, y especialmente:

—Habitación un domicilio que figure como vacío a efectos de esta tasa.

—No declarar la totalidad de los sujetos o los ingresos de los mismos, en el supuesto de solicitar bonificación.

#### Servicio de alcantarillado

1. Tarifas: Vivienda, 1.000 pesetas al año; industrias, comercios, etc., con menos de seis empleados, 2.000; industrias, comercios, etc., de seis a veinticinco empleados, 4.000; industrias, comercios, etc., de veintiséis a cincuenta empleados, 6.000; industrias, comercios, etc., con más de cincuenta empleados, 10.000; bares, hoteles, etc., y establecimientos con servicio para uso del público, 8.000; establos de lanar, 4.000; establos de vacuno hasta 10 reses, 4.000; de 11 a 25 reses, 6.000; de 26 a 50 reses, 8.000; de 51 a 100 reses, 15.000; de 101 a 200 reses, 25.000, y establos de vacuno de más de 200 reses, 50.000 pesetas al año.

2. Cobro. — El cobro de la presente exacción se realizará de forma anual, dentro del primer cuatrimestre del año, juntamente con la tasa de basura.

3. Bonificaciones. — En base a lo dispuesto en el artículo 204 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, podrán concederse bonificaciones sobre las indicadas tarifas, atendiendo al nivel de ingresos que obtengan los obligados al pago de tarifa por vivienda, y conforme a la siguiente escala:

—Ingresos anuales menores de 300.000 pesetas por sujeto, tendrán derecho a una bonificación del 100 % de la tasa.

—Ingresos anuales comprendidos entre 300.000 y 350.000 pesetas por sujeto, tendrán derecho a bonificación del 50 %.

A efectos de computar dichos ingresos, se considerarán la totalidad de todos los sujetos que convivan en la vivienda a la que corresponda la tasa, independientemente de la naturaleza de los ingresos y de la relación que una a dichos sujetos.

Los interesados en obtener dichas bonificaciones formularán solicitud normalizada, acompañándola de los documentos que acrediten los extremos declarados, siendo dichas solicitudes examinadas, contrastadas y valoradas por la Comisión de Hacienda, quien, tras realizar las gestiones y/o averiguaciones que considere oportuno, informará favorable o desfavorablemente la petición, correspondiendo a la Alcaldía conceder o denegar la bonificación, conforme al referido informe. En cualquier caso, la bonificación se haría efectiva al realizarse el siguiente cobro de la tasa tras la concesión, y puede ser revocada si con anterioridad a dicho cobro hubiesen variado las circunstancias de los sujetos a los que afectare.

En 1989, y con tiempo suficiente para que pueda informarse por la Comisión de Hacienda, antes de formarse el padrón correspondiente, se abrirá un plazo de quince días, para que los vecinos conozcan el nuevo sistema y puedan formular, en su caso, peticiones de bonificación, aportando los documentos que acrediten los ingresos anuales obtenidos en 1988 y situación respecto de 1989.

4. Revisión de tarifas. — Las tarifas que son objeto de esta modificación se verán incrementadas automáticamente con efectos de 1 de enero de cada año, a partir de 1990, en base al IPC del año anterior, redondeándose las cantidades resultantes, al alza, para que resulten múltiplos de 5 pesetas las tasas a percibir.

5. Apartado de defraudaciones. — Se considerará defraudación cualquier acto tendente a eludir el pago de la tasa que, conforme a las respectivas tarifas, corresponda a un inmueble, y especialmente no declarar la totalidad de las personas o sus ingresos, en el caso de solicitar bonificaciones.

Las infracciones y defraudaciones de la Ordenanza se sancionarán por la Alcaldía, conforme a las disposiciones vigentes.

#### Venta ambulante

Suprimir apartados b), c) y d) del artículo 4.º, que quedarían redactados de la siguiente forma:

«Art. 4.º-b) Trimestralmente los interesados en ejercer su actividad en este municipio formularán solicitud normalizada, acompañada de los justificantes que acrediten reunir las condiciones exigidas en el artículo anterior.

Art. 4.º-c) Si el número de peticionarios fuese inferior al número de puestos posibles en la plaza, la Alcaldía, de mutuo acuerdo con los peticionarios, adjudicará a cada uno el puesto que le corresponda para el trimestre, previo abono de la tasa correspondiente.

En este supuesto, los puestos que pudieran resultar sobrantes quedarán anulados para ese trimestre, salvo que un comerciante que reúna los requisitos del artículo 3.º solicite a la Alcaldía la adjudicación de uno de ellos, con abono de la tasa trimestral, independientemente de los días de mercado que resten para finalizar el trimestre.

Art. 4.º-d) En el supuesto de que el número de peticionarios fuese superior al de puestos existentes en la plaza, a cada solicitud se le asignará un número, adjudicándose los puestos por sorteo, conforme al siguiente procedimiento:

—Se introducirán en un bombo tantas papeletas como números de solicitudes, salvo en el caso de comerciantes ambulantes que además se

encuentren domiciliados en Alagón, para los que se introducirán cinco papeletas con el mismo número de solicitud por cada uno de ellos.

—Realizada la operación anterior, comenzarán a extraerse las papeletas, eligiendo los propios comerciantes el puesto a ocupar por el orden en que sea extraída la papeleta que contiene el número de su solicitud.

Obviamente, para los comerciantes domiciliados en Alagón sólo tendrá validez la primera papeleta que pueda extraerse conteniendo su número, anulándose el resto de papeletas que pudieran quedar en el bombo con idéntico número.»

Añadir el apartado e) en el artículo 4.º, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«La adjudicación de mutuo acuerdo del apartado c), o mediante el sorteo previsto en el apartado d), se reflejará en un acta que firmarán el alcalde y los peticionarios presentes. En dicha acta además se consignará el nombre del representante designado por los adjudicatarios del puesto, que actuará de interlocutor ante la Alcaldía y el Ayuntamiento durante ese trimestre.»

Añadir en el listado de prohibiciones del artículo 5.º la siguiente:

—Dejar residuos, basura, cajas, etc., en la plaza tras la ocupación de cada miércoles, debiendo limpiarla el adjudicatario del puesto antes de marcharse.

Suprimir el artículo 7.º en su redacción actual, quedando como sigue;

«Las infracciones de lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, conforme al artículo 59 del Decreto legislativo 781 de 1986, pudiendo prohibirse la venta a un comerciante por tiempo determinado, o con carácter indefinido, atendiendo a la gravedad de los actos cometidos, sin derecho a devolución de la tasa trimestral que hubiera abonado.»

Se suprime el artículo 8.º

Las presentes modificaciones, una vez aprobadas por el Pleno corporativo, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y serán de aplicación en la adjudicación de puestos que deba realizarse para el primer trimestre de 1989.

De igual forma, quedan aprobados definitivamente los siguientes puntos:

—Reducir el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana para 1989, fijándolo en el 20 % de la base liquidable.

—Dicho acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1989.

Alagón, 17 de enero de 1989. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

## MURERO

Núm. 5.851

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal general de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 24.222.

6. Inversiones reales, 486.210.

Total aumentos, 510.432 pesetas.

B) Deducciones:

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del presupuesto municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos, 510.432.

Total deducciones, 510.432 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Murero, 28 de enero de 1989. — El alcalde, Maximiliano Aragón Cortés.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 12. — MADRID

Núm. 5.177

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid, en el procedimiento judicial declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 353 de 1983, a instancia del procurador señor Azpeitia Sánchez, en nombre y representación de María del Carmen Sainz Fernández, contra Tomás Sainz Fernández, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que se describirán, por el precio que para cada uno de ellos se indica, y cuyo remate tendrá lugar en los días y forma siguientes:

Primera subasta, el día 19 de abril de 1989, a las 13.00 horas, por el tipo establecido. Segunda subasta, el día 24 de mayo de 1989, a las 13.00 horas, en

caso de no haber postores en la primera, por un tipo igual al 75 % del de la primera. Tercera y última subasta, el día 5 de julio de 1989, a las 13.00 horas, si no hubo postores en la segunda, y sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.ª Se celebrará una primera subasta el día y hora que al efecto se señale por el Juzgado, sirviendo de tipo para cada uno de los bienes subastados el valor asignado a los mismos en el dictamen pericial emitido por el perito don Pedro Olmedo Mendiocagué, que obra en los autos.

2.ª De no quedar rematados todos o algunos de los bienes en la primera subasta se celebrará en el día y hora que se señale una segunda subasta de los bienes no rematados en la primera, con la rebaja del 25 %.

3.ª De no rematarse todos o algunos de los bienes en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta de los bienes no rematados, con todas las demás condiciones de la primera y segunda subastas, pero sin sujeción a tipo.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta ni en primera ni en segunda.

5.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % de los tipos señalados para cada uno de los bienes objeto de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

6.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

7.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

8.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de los bienes según figura en los autos, y que las cargas o gravámenes que sobre ellos pudieran existir continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª Esta parte se reserva expresamente el derecho a aprobar las subastas, respecto de la totalidad de los bienes que en ellas se remate, o en relación con los remates de determinados bienes, esto es, podrán aprobar en cada subasta todo los remates, o bien alguno de ellos y rechazar otros, de forma que habrá de aprobar en cada subasta cada uno de los remates de los distintos bienes objeto de la misma.

Bienes objeto de subasta:

1. Rústica. — Huerto en el término de Figueruelas, provincia de Zaragoza, en la partida de "Nogueras Tablas Hondas", conocida también por "Cardelino", que tiene una superficie de 25 áreas 80 centiáreas, en regadío. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.232, libro 31 de Figueruelas, folio 46, finca 1.952, inscripción 1.ª Tipo, 550.000 pesetas.

2. Urbana. — Almacén sito en Luceni, provincia de Zaragoza, situado en la calle de las Eras, sin número asignado, con una extensión de 345 metros cuadrados, y un corral de 294 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 894, libro 46, folio 88, finca 3.386, inscripción 2.ª Tipo, 550.000 pesetas.

3. Urbana. — Mitad indivisa de una casa con cubierta, almacenes, corrales y otras dependencias, sita en Casetas, provincia de Zaragoza, en la avenida del Generalísimo, número 35, con una superficie de 2.700 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 961, libro 3, folio 200, finca 108, inscripción 3.ª Tipo, 1.150.000 pesetas.

4. Urbana. — Mitad indivisa de una casa en Casetas, provincia de Zaragoza, en la avenida del Generalísimo, número 35, colindante con la descrita en el apartado 3, que es de una sola planta, con corral y cuadra. Tiene una extensión de 121 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 961, libro 3, folio 241, finca 121, inscripción 4.ª Tipo, 80.000 pesetas.

5. Rústica. — Mitad indivisa de trozo de terreno inmediato a la casa descrita en el apartado 4, sito en Casetas, provincia de Zaragoza, con una superficie de 36 áreas 55 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 961, libro 3, folio 244, finca 122, inscripción 3.ª Tipo, 770.000 pesetas.

6. Rústica. — Mitad indivisa de trozo de terreno en el término de Casetas, partida "Las Navas", provincia de Zaragoza, con una superficie de 7 áreas 15 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.245, libro 4, folio 48, finca 136, inscripción 4.ª Tipo, 75.000 pesetas.

7. Urbana. — Casa con corral en Gallur, provincia de Zaragoza, en la calle Isabel la Católica, sin número, con una extensión de 140,40 metros cuadrados; un garaje y almacén de 123,70 metros cuadrados y un patio o corral de 1.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 925, libro 56, folio 5, finca 3.127-D, inscripción 5.ª Tipo, 1.100.000 pesetas.

8. Urbana. — Edificio destinado a almacén en Gallur, con entrada por la calle Isabel la Católica, sin número, con una extensión de 442,65 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 925, libro 56, folio 7, finca 3.128-D, inscripción 5.ª Tipo, 550.000 pesetas.

9. Urbana. — Casa con corral en Gallur, en la calle Isabel la Católica, sin número, con una extensión de 140,40 metros cuadrados; un edificio destinado a almacén de 462 metros cuadrados, y un patio o corral de 1.981,75 metros cuadrados. Todo ello constituye una sola finca, con una extensión de 2.584 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 925, libro 56, folio 9, finca 2.200, inscripción 11. Tipo, 1.850.000 pesetas.

10. Urbana. — Almacén con corral, en la villa de Cortes, provincia de Navarra, en el camino de la Estación, con una extensión superficial del almacén de 326 metros cuadrados y el corral de 400 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 787, libro 34, folio 224, finca 2.219, inscripción 4.ª Tipo, 650.000 pesetas.

11. Rústica. — Campo de regadío en el término de Pinseque, partida de "Millares", provincia de Zaragoza, con una extensión de 1.000 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.251, folio 56 de Pinseque, folio 241, finca 4.338, inscripción 1.ª Tipo, 750.000 pesetas.

12. Rústica. — Campo de regadío en el término municipal de Zaragoza, en el lugar conocido por "Rabel", partida de "Las Navas", de una extensión superficial de 67 áreas 45 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.378, libro 27, sección 3.ª, folio 170, finca 381, inscripción 5.ª Tipo, 4.500.000 pesetas.

13. Local comercial izquierda, designado con el número 3, sito en la planta baja de la casa número 32 de la calle Castelló, de esta capital, que ocupa una superficie de 36 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, libro 233, folio 30, finca 2.141. Tipo, 2.900.000 pesetas.

14. Piso primero izquierda, sito en la planta primera de la casa núm. 32 de la calle Castelló, de esta capital, que ocupa una superficie de 270 metros cuadrados. Le corresponde un anexo trastero, sito en la quinta planta del edificio y que lleva el número 5. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, libro 233, folio 30, finca 2.141. Tipo, 24.000.000 de pesetas.

15. Piso primero derecha, sito en la planta primera, sin contar la baja, de la casa número 32 de la calle Castelló, de Madrid, que ocupa una superficie de 320 metros cuadrados. Le corresponde como anexo el cuarto trastero número 3, sito en la planta quinta del edificio. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al folio 187, libro 1.326, archivo 432, sección 3.ª, finca 8.919. Tipo, 28.000.000 de pesetas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido el presente en Madrid a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 5.821

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 2.519 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de enero de 1989. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Javier Lafraya Arrondo, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Lafraya Arrondo a las penas de dos días de arresto menor e indemnizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en 4.675 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Javier Lafraya Arrondo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 5.589

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 599 de 1988, a instancia de Comunidad de propietarios de la casa números 84-90 de la calle Miguel Servet, representada por el procurador señor Bibián y asistida del letrado señor Gómez Pitarch, contra Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a la referida demandada, a fin de que en el término de seis días se persone en autos y, caso de comparecer, se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El oficial habilitado.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.189

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.878 de 1988 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de enero 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y denunciante, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE); denunciado, Laheen Jawhari, con domicilio en Agadir (Marruecos), y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al inculcado Laheen Jawhari, declarando de oficio las costas del juicio. Para la notificación de la presente resolución al inculcado librese el correspondiente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Laheen Jawhari, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, José-María Téllez.

### JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de notificación

Núm. 5.587

En este Juzgado de Distrito número 6 se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 457 de 1988, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de noviembre de 1988. — El juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 457 de 1988, seguidos a instancia de Edificios Miraflores, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Roberto Alvarez Bayona y Alfonso J. Forcano Simón, sobre falta de pago, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por Edificios Miraflores, S. A., contra Roberto Alvarez Bayona y Alfonso J. Forcano Simón, sobre desahucio del piso quinto derecha de la casa número 1 de la calle José de Ancheta, de esta ciudad, y en su virtud, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a que en el término legal dejen a la libre disposición de la actora el mencionado piso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificasen, condenándoles asimismo al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma del señor juez.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados Roberto Alvarez Bayona y Alfonso J. Forcano Simón, en ignorado paradero, expido la presente por duplicado, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de citación

Núm. 6.129

En autos de juicio de desahucio núm. 19 de 1989, seguidos a instancia de doña Concepción Baselga Mantecón, representada por el procurador señor Alfaro Gracia, contra Construcciones Júmer, S. A., sobre desahucio de local por falta de pago, se ha acordado citar por medio de la presente a la sociedad demandada a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de marzo próximo, a las 9.30 horas, con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada Construcciones Júmer, S. A., expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero de la demandada, y lo firmo en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8

#### Citación

Núm. 6.658

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 989 de 1988, seguidos por daños en tráfico, contra Angel Dominguín Arroyo, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 27 de febrero, a las 10.25 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

##### Citación

Núm. 6.659

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.865 de 1988, seguidos por lesiones y daños en accidente de tráfico, contra José-Luis González Redondo, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 27 de febrero, a las 10.05 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

##### Cédula de notificación

Núm. 4.860

En este Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza se siguen autos de juicio de cognición número 483 de 1988, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de enero de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído las actuaciones practicadas en el juicio de cognición número 483 de 1988, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, seguido a instancia de la entidad mercantil Agrar Semillas, S. A., con domicilio social en esta ciudad (Monasterio de Cogullada, sin número), CIF número A-580012998, representada por el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro y dirigida por el letrado don Felipe Castejón Mateo, contra Manuel Campos Cayero, mayor de edad, agricultor, vecino de Gargaliga (Badajoz), con domicilio en calle Santa María Victoria, 14, como demandado, en situación procesal de rebeldía, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia: Antecedentes... Fundamentos de derecho y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Agrar Semillas, Sociedad Anónima, en juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, con la postulación acreditada, contra Manuel Campos Cayero, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado ante el pago de principal reclamado, al interés del 9 % de la cantidad de 109.233 pesetas, desde el 3 de noviembre al 17 de diciembre de 1988, con imposición de las costas procesales vigentes al demandado; y por su rebeldía, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Deposítese esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma, para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — A. Cuartero.» (Rubricado. Sello del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Campos Cayero, en situación procesal de rebeldía, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 4

##### Subasta

Núm. 3.503

El Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 81 de 1988, a instancia de Félix Gómez Ceamanos y otros, contra Conductores Especiales para la Industria, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 8 de marzo de 1989; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 5 de abril de 1989, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 19 de abril de 1989, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Los bienes se encuentran depositados en polígono El Campillo, kilómetro 1,200, de Zuera, y camino de los Molinos, número 101, siendo su depositario Félix Gómez Ceamanos, con domicilio en Zaragoza (calle Molino de las Armas, número 46, noveno B).

Relación de bienes:

##### Lote primero

Maquinaria existente en camino de los Molinos (Trefilco):

1. Trefiladora marca "Tecalsa", tipo T10-22, compuesta de bloque de trefilación y bloque de recocido, con veintidós pasos y 16 % de alargamiento por paso, motor de 24,5 CV, excitación a 220 v, motor de ventilación de 0,5 CV, III 220 v, dinamo-tacométrica.

Dos bombas de alimentación circuito cerrado de refrigeración, con motor 2 CV, III 220 v, cada una.

Un caballete de recogida, tipo BO-32, para carretes P-250, con motor de 4,5 CV, c/c 220 v.

Un armario de mando y regulación.

2. Una máquina de trefilar marca "Tecalsa", tipo 15-25, con primer bloque de trefilado de veinticinco pasos, un motor de 50 kW, corriente continua excitación 220 v, a 1.500 rpm; un motor ventilador, de 0,50 CV, III 220 v, y dinamo-tacométrica; bomba de alimentación circuito refrigeración, con motor de 3 CV, III 220 v.

Un armario de regulación y mando para el primer bloque.

Segundo bloque horno de recocido, de 25 kVA, con motor de corriente continua, de 40 kW, excitación a 220 v, dinamo-tacométrica; bomba de alimentación circuito de refrigeración, con motor de 2 CV, III 220 v.

Un armario de regulación y mando para el segundo bloque.

Un caballete automático de recogida, tipo BO-32, para carretes de plástico P-200 y P-400, marca "Tecalsa", carga y descarga automática y potencia de motor 10 kW, excitación 220 v y 1.500 rpm.

3. Una máquina de trefilar, marca "Elarreategui", de 11 pasos, para trefilar hilos de cobre de 2 a 3 milímetros de diámetro, con motor de corriente continua, de 42 kW, 220 v, a 1.500 rpm.

4. Un horno de regulación y control de corriente continua, con tres puntos de regulación del horno de recocido.

5. Un corretador automático, para bobinas metálicas, tipo H 630, y motor de 4 CV, 220 v y 1.500 rpm, corriente continua y regulación en armario seccionador general.

6. Tres monobloques marca "Fisán", de doble paso, con 20 % de reducción en cascada, para trefilar hilo de cobre de 8 a 3 milímetros de diámetro, provistos cada uno de motor "Siemens", de 40 CV, III 220-380 voltios.

Un armario de maniobra, con contactores arranque estrella-triángulo, protección térmica y regulación electrónica.

7. Almatriz concéntrica tubular, con capacidad para 100 carretes P-200 ó P-250, según diámetro de los hilos, que pueden variar desde 0,6 a 2,5 milímetros de diámetro; está movida por un motorreductor de 3 CV, 1.500 rpm, 220 v, y exteriormente está totalmente protegida.

Una cabeza flejadora para cinta de acero, movida por un motor de 1 CV, 220 v, con regulación de velocidad "Cidepa".

Un conjunto de arrastre, mediante dos ruedas, movido por un motor de 6 CV, refrigerado por ventilador de 0,5 CV.

Un caballete de recogida para bobinas de hasta 1.800 milímetros de diámetro, alimentación por un motor de 1,5 CV y regulador de velocidad "Martinema". La carga y descarga se realiza eléctricamente, mediante motor de 6 CV, 220 v, y regulador de velocidad "STM". El guía-hilos se efectúa mediante tornillo roscado, siendo el cambio automático por finales de carrera mecánicos.

Carrete fleje de acero, con dos cabezales flejadores, con una capacidad de seis canales de velocidad.

Conjunto de arrastre por ruedas ranuradas, con una potencia de motor de 5 CV.

Caballote de recogida, con carga y descarga eléctrica, mandada por motor de 1 CV, para bobinas de hasta 1.600 milímetros de diámetro, unido mecánicamente al conjunto de arrastre.

8. Máquina concéntrica para armar con hilos de 0,6 milímetros de diámetro, con capacidad para poner en hélice cuarenta y ocho hilos, con motor que pone en funcionamiento todo el conjunto de 1,5 CV, a 220 v.

Caballote de recogida, para bobinas de 1.000 milímetros de diámetro, unido mecánica y rígidamente al sistema.

Bobinador para hilo de acero de hasta 0,6 milímetros de diámetro, con motor de 2 CV.

9. Línea de extrusión "Ginés Coll", de 75 milímetros de diámetro, con longitud de husillo de 55 diámetros; sistema de calefacción de una potencia de 4 kW (once resistencias), con motor de 22 CV, 220 v, 1.800 rpm, y con motor de ventilación de 0,4 CV.

Caballote alimentación tipo "pórtico", apto para bobinas de hasta 1.200 milímetros de diámetro, con freno mecánico por rozamiento y carga y descarga mecánica.

Barca de refrigeración, de 4 metros de longitud, con alimentación y desagüe incorporados.

Equipo de arrastre tipo "oruga", con control de presión manual, doblemente preparado para trabajar mediante rueda alimentada con motor y variador incorporado, de 2 CV y 220 v.

10. Extrusora de 40 milímetros de diámetro, con longitud de husillo de 12 diámetros, con cuatro puntos de calefacción de 4 kW de potencia, para ser incorporada, en ángulo de 45º, a la cabeza principal de la extrusora 75.

11. Máquina de medir y confeccionar rollos de grandes dimensiones, marca "Temeter", tipo OF1, con motor de 1,6 CV.

Máquina para trasecanado de bobinas y carretes, con motor de 2 CV, tornillo guía-hilos y sistema de frenado.

Máquina para trasecanado y medido de carretes, marca "Temeter", tipo 20-S, motor de 0,75 CV y bancada soporte.

Máquina para trasecanado y medido de bobinas de diámetro 1.400, marca "Temeter", con motor de 1,6 CV y cuentametros. Soporte tipo "trapezio", para desarrollo de bobinas hasta 1.600 milímetros de diámetro.

12. Material para pruebas de tensión sobre cables terminados, con piscina para cables unipolares. Transformador de una fase, para 3, 6, 9 y 18 kV y una potencia de 30 kVA.

13. Proyector de perfiles para medir espesores de aislamiento.

14. "Universale Microcal 5", para medida de FEM de termopares entre -300 °C y +1.800 °C.

"Checker Soar", modelo 1500, para medida de longitud del cable coaxial hasta 2.000 metros.

"Megger BT 51", con puente de "Weasthorne" adaptable, para resistencias hasta 2.000 m-ohmios.

"Iwatsu" 50-7402, para medida de resistencias.

"Wayne Kerr 4225", para medida de resistencias, capacidades e inducciones.

"Megohmetro RM 290", para medida de resistencias de aislamiento.

"Quad Resistance Meter, Aesa Cortailod", para medida automática de resistencias y desequilibrios en cuadros telefónicos.

"Unitronics PP-984", para medida de resistencias, capacidades y desequilibrio de ambas.

"Unitronics GMN-985", generador de baja frecuencia hasta 200 kHz, para medida de atenuaciones, impedancias, características y diafonías en cables telefónicos.

"Megger BM8MK2", para medida de resistencias de aislamiento.

Conductivímetro HI-8333, para medida de conductividad de soluciones, hasta 199,9 MS.

Balanza "Sartorius 1700", de precisión, para pesadas de hasta 200 gramos.

"601 Busch & Lomb", para control de materias primas, fotometría, equipado con una lámpara de tungsteno.

Micrómetro "Mitutoyo NT 25-20".

Micrómetro "Mitutoyo MD 25".

Túnel de fuego, según UNE 20427, equipado con cabina metálica, con aspirador y resistencia de calentamiento.

Material para pruebas de tensión sobre cables terminados, con piscina para cables unipolares. Transformador de una fase, para 3, 6, 9 y 18 kV y una potencia de 30 kVA.

Proyector de perfiles, para medir espesores de aislamiento.

Dinamómetro 653, para medida de alargamiento y cargas de rotura.

Estufa equipada con ventilador para circulación.

Calentador "Rotatherm", de 2.000 v, con variador de velocidad, para preparación de soluciones.

Flexómetro para ensayos de flexiones alternas.

Agitador "Agimatic", de 400 w, con variador de velocidad.

Frigorífico hasta 50 °C, con regulación de temperatura.

Material para pruebas de tensión en multicables, regulado desde un pupitre exterior, con elevación y descenso de tensión, temporizador de

ensayos y sistemas de seguridad en cuadro sinóptico, potenciómetro indicador visual luminoso de escala, fallo y reloj analógico para control de tensión.

15. Flexómetro para ensayos de flexiones alternas.

16. Frigorífico hasta 50 °C, con regulación de temperatura.

17. Dos cableadoras marca "Niehaus", con un motor trifásico cada una, de 2 CV, 220-380 v.

18. Equipo de refrigeración marca "Iselan", modelo "Ondina-3", número de fabricación 850-2790.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 28.800.000 pesetas.

#### Lote segundo

Maquinaria existente en Zuera (Zaragoza):

19. Una cableadora marca "Vila", tipo 630, de doble función, con motor de corriente alterna, trifásico, de 10 CV, 220-380 v, apta para carretes de 600 milímetros de diámetro, y caja de cambios para tres velocidades.

Un armario de mando y control para arranque y protección.

20. Línea de cableado "Brondel", a deforsión, formada por los elementos que seguidamente se detallan:

Un caballote desenrollador, para una sola bobina de hasta 1.200 milímetros de diámetro, equipada con sistema de elevación y descarga mediante motor de 3 CV, a 220 v, con protecciones por relés final de carrera, tanto a la carga como a la descarga, y electrofreno regulador de la tracción.

La jaula de cableado, con seis cunas, para bobinas de 500 milímetros de diámetro, con posibilidad de giro izquierda-derecha respecto al eje de la máquina, y con variador de velocidad mecánico, mediante caja de engranajes. El tipo de bobina aleatoria capacita a esta reunidora para emplear conductores de 1,8 a 8 milímetros de diámetro. Lleva acoplado un embrague mecánico, con protecciones en las puertas mediante finales de carrera, que evitan toda posibilidad de accidentes.

La jaula de cableado, con doce cunas, para bobinas de 500 milímetros de diámetro, con posibilidad de giro izquierda-derecha respecto al eje de la máquina, y con variador de velocidad mecánica independiente. Equipada con embrague independiente. Protegida con relés final de carrera en las puertas y electrofreno neumático. Lleva acoplada cabeza devanadora para carretes P-250, de dieciocho púas.

La jaula de cableado, con dieciocho cunas, para bobinas de 500 milímetros de diámetro, con posibilidad de giro izquierda-derecha respecto al eje común de la máquina. Equipada con embrague independiente mecánico. Protegida con relés final de carrera en las puertas y electrofreno neumático. Lleva acoplada cabeza devanadora doble, para carretes P-250, con dieciocho púas.

Una cabeza encintadora, con doble cabezal, para trabajar con poliéster-poliéster-aluminio, cinta de aluminio e incluso fleje de hierro. Su rotación está impulsada por un motor de 1,6 CV, 220 v, con regulador de velocidad.

21. Una cableadora de detorsión 3 + 1, para bobinas de carga de 6,30 milímetros de diámetro.

Una cabeza reunidora, a torsión simple, acoplada en el eje mecánico, con capacidad para tres bobinas de 355 milímetros de diámetro. El equipo es movido por un motor de 5 CV, a 1.500 rpm, 220 v. Conjunto de arrastre, con enlace mecánico con el caballote de arrollamiento, movido por un motor de 2 CV, 1.500 rpm, acoplado.

Un caballote de recogida simple, para bobinas de 1.200, con carga y descarga mecánica, guía-hilos mediante tornillo sinfín,

Un cuadro de mando, conteniendo los elementos eléctricos de marcha, paro y protección.

La regulación de la velocidad es realizada mediante un motor de 0,37 CV, marca "FV".

Bobinas metálicas alimentación, tipo H-630.

22. Cableadora 4 + 1, tubular, marca "Vila".

Un cuerpo reunidor de funcionamiento tubular, para cuatro bobinas de 500 milímetros de diámetro.

Cabeza doble flejadora, para apantallar en línea.

Un cuerpo de arrastre mediante doble sistema de ruedas ranuradas, unido rígidamente de una manera mecánica y movido por un motor de 5 CV, 1.500 rpm, 220 v.

Un caballote de recogida, para bobinas de 1.200 milímetros de diámetro, guía-hilos con cambio de dirección, movido por final de carrera, y carga y descarga controlada por motor de 1,5 CV, 1.500 rpm, 220 v.

Bobinas metálicas alimentación, tipo H-500.

23. Banco de apantallado doble, con motor de 0,5 CV, a 220 v. Variador de velocidad y equipo eléctrico para la regulación del funcionamiento de cuatro cabezas fajadoras horizontales.

Un caballote sencillo de desarrollo, con carga y descarga manual.

Un caballote doble de recogida, para bobinas de 100 milímetros de diámetro, unido mecánicamente al conjunto, y con carga y descarga manual, guía-hilos mediante tornillo bisinfín.

24. Línea de extrusión "Ceasa".

Una línea de extrusión completa, diámetro 45 milímetros, con longitud de husillo de 12 diámetros, con sistema de calefacción de potencia 10 kW, motor trifásico de 2 CV, 220 v.

Una unidad de refrigeración (barca), de 8 metros de longitud.  
 Un cuadro marca "Badía", para regulación y mando, con siete marcas de temperatura, con mando arrastre-recogedor.

Arrastre con motor de 1,5 CV, corriente continua, 110 v, regulado electrónicamente.

Caballote recogedor simple, para trabajar con bobinas de 630 a 800 milímetros de diámetro, con motor de 2 CV, 220 v.

25. Línea de extrusión "Andouart".

Una línea de extrusión marca "Andouart", completa, diámetro 60 milímetros, con longitud de husillo de 15 diámetros, con sistema de calefacción de potencia 10 kW y motor de 4 CV, corriente continua, regulado electrónicamente.

Un alimentador-desarrollador de "Defile", doble cónico, motorizado, con motores de 0,25 CV y 0,84 kW, y cuadro de regulación y mando incorporado.

Una unidad de refrigeración, con barca de 8 metros de longitud.

Un cuadro de mando y control electrónico, con control en las cinco zonas de calefacción y mando extrusora y caballote recogida.

26. Línea de extrusión "Ginés Coll 65".

Una línea de extrusión marca "Ginés Coll", de 65 milímetros de diámetro, con longitud de husillo de 12 diámetros, sistema de calefacción de una potencia de 3,1 kW (nueve resistencias), cabezal autocontrolante, motor incorporado de 11 kW, corriente continua, y motor ventilación de 0,4 CV.

Cuadro de extensión de mando, para toda la línea (paro, marcha y regulación de velocidad).

Cuadro general de aparellaje eléctrico, con sistema de regulación, control y protección.

Cuadro control temperaturas de cinco zonas de la extrusora.

Bañera de refrigeración, de 4 metros de longitud, con alimentación y desagüe de agua incorporados.

Tiro con caballote recogedor incorporado, con transmisión mecánica, alimentado por motor de 2 CV, corriente continua, y regulado mediante dinamo-tacométrica, guiados mediante tornillo sinfín, carga y descarga mecánica.

Banco tensor para alcanzar la fuerza de tracción adecuada a la entrada extrusora.

27. Corresponde al final de la número 26.

28. Entrada compuesta por seis trenzadoras para hilos de cobre o hierro, de doce husos, con doce disparos automáticos para control de rupturas, aislamiento por motor de 2 CV, 220 v.

Juego de seis caballotes para recogida y seis de alimentación, unidos mecánicamente a la bancada de trenzas, con guía-hilos incorporados.

Encarretador formado por dos púas simples y una doble, accionado con un motor de 2 CV, 220 v.

Encarretador de alimentación a encarretador para desarrollo, de "Defile", con capacidad para ocho carretes P-250, con frenado mecánico por carrete, provistos de puntas de teflón.

29. Compresor marca "Josval", de 10 kilos de presión y motor de 3 kW, número de fabricación 17536.

30. Línea de extrusión "Andouart".

Una línea de extrusión marca "Andouart", tipo FM 90 RE 45 A, con longitud de husillos de 20 diámetros, con sistema de calefacción de 19 kW de

potencia y motor de corriente continua, regulado electrónicamente, de 50 kW.

Una extrusora adaptada verticalmente, marca "Andouart", tipo BV 40 RE-4, con longitud de husillo de 15 diámetros, potencia de calefacción 4,2 kW y motor de corriente continua, de 7 kW, regulado electrónicamente.

Un alimentador-desarrollador, de "Defile", doble cónico, motorizado con motores de 0,13 kW respectivamente, con motofreno de 0,75 kW, más cuadro de control y mando incorporado.

Una unidad de refrigeración, con barca telescópica de doble circuito.

Una unidad de secado, mediante aire comprimido, con compresor alimentado con motor de 0,75 kW.

Una unidad de arrastre (cabrestante), tipo C-800, con motor de corriente continua, de 5 kW.

Un acumulador de ruedas, para regular la velocidad del caballote de recogida.

Un enrollador o caballote recogedor doble, automático, para bobinas tipo 630, con potencia total motores de 20 kW.

31. Línea de cableado "Caballé 1000".

Una cableadora marca "Caballé", tipo CDT 1000, con motor de corriente continua, de 42 kW, excitación a 220 v, 1.500 rpm; motor de ventilación de 1 CV, III 220 v; extractor de aire, con motor de 1 CV, III 220-380 v, y elevador con motor de 1 CV, III 220 v, a 1.500 rpm.

Un armario de control y mando, tipo BMB, con regulación electrónica.

Un transformador E-220 y VS-380 v, de 40 kVA de potencia.

32. Línea de cableado "Caballé 630".

Una cableadora marca "Caballé", tipo CDT 630, con motor de corriente continua, de 26 kW, excitación a 220 v, 2.500 rpm; motor de ventilación de 0,5 CV, III 220 v, a 1.500 rpm; extractor de aire, con motor de 1 CV, III 220-380 v, a 1.500 rpm.

Un armario de control y mando, tipo BMB, con regulación electrónica.

Un transformador 220 y 380 v, de 30 kVA de potencia.

33. Una cableadora pareadora a torsión simple, con capacidad para veinticuatro bobinas de 355 milímetros de diámetro, más una bobina de 630 milímetros de diámetro, centrada exteriormente, que alimenta a la cableadora desde un caballote simple, con freno mecánico.

El conjunto está movido por un motor de 10 CV, a 1.500 rpm, 220 v, con embrague hidráulico, marca "Martinema".

La regulación de la velocidad es eléctrica y el frenado se realiza por aire comprimido.

Un equipo de arrastre, mediante ruedas ranuradas, movidas por un motor eléctrico de 6 kW, a 220 v.

Un caballote de recogida de tipo simple y forma trapecial, con carga y descarga mecánica, guía sin hilos mediante tornillo bisinfín alimentado con motor de 3 kW, a 220 v.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 49.200.000 pesetas.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 13 de enero de 1989. — El magistrado, Emilio Molins Guerrero. El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80  
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
 CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8